

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0116/10**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2510/05 por la que se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio y se aprueba la contribución de mejoras de obra de gas en las localidades de Oriente y El Perdido de este Partido; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza N° 2510/05 preveía la posibilidad de incluir el costo y financiamiento de la instalación interna domiciliaria.

Que a la fecha no existen fondos disponibles para financiar las obras mencionadas.

Que es necesario agotar todas las instancias ante los organismos pertinentes a efectos de encontrar una solución al problema que nos ocupa.

Que el hecho de ejecutar la obra interna y por consiguiente el uso del servicio, supone para las economías hogareñas un importante beneficio, tanto económico como en calidad de vida.

Que entre los contribuyentes beneficiarios de la obra existen familias cuyos ingresos no son suficientes para emprender la mencionada obra de instalación interna.

Que este Honorable Cuerpo se ha comprometido con los vecinos de ambas localidades a buscar soluciones tendientes a la obtención de fondos, que faciliten el financiamiento de la ejecución de la obra, recurriendo a entes gubernamentales y no gubernamentales.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que a través de los ===== organismos pertinentes, se arbitren los medios necesarios a fin de facilitar a los vecinos de las localidades de Oriente y El Perdido, ejecutar las instalaciones internas de gas en sus domicilios.-

**ARTÍCULO 2º)** Solicitar al Sr. Intendente Municipal, acompañe las gestiones solicitadas por ===== este Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Julio de 2010.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0034/10

